

Expediente: 2370/17

Carátula: NADAL RAMON ALBERTO C/ VEGA EDUARDO ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 31/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335818718 - NADAL, RAMON ALBERTO-ACTOR

90000000000 - VEGA, EDUARDO ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2370/17



H106018913405

**JUICIO : NADAL RAMON ALBERTO c/ VEGA EDUARDO ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE. N° 2370/17.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

Presento a despacho informando a S.S. que en fecha 18/12/2024 se recibió en los presentes autos oficio de embargo en concepto de planilla de capital. Asimismo, en fecha 04/11/2025 se recibió un nuevo oficio de embargo por honorarios del letrado Novo Fuentes Martín Exequiel. Ambos oficios provienen de los autos: "LUNA, Marcelo Adrián c/ NADAL, Ramón Alberto s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 3408/18 que tramitan por ante el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VI° Nominación. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 23/12/2025 presentado por NOVO FUENTES MARTIN EXEQUIEL:

- 1) Téngase presente el informe actuarial. Atento lo previsto por el art. 739 del CCyCN, por presentado, con el domicilio digital constituido, téngase al compareciente por apersonado en el carácter invocado y dísele intervención de ley, sin que ello importe adelantar opinión alguna sobre la procedencia sustancial de la intervención.
- 2) Atento a la intervención requerida en carácter de acreedor subrogante, córrase traslado de la misma a la parte actora, Sr. Ramón Alberto Nadal, para que conteste lo que estime corresponder en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley. Se hace constar que la presentación cuyo traslado se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCyC).
- 3) Intímese a la presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059 y patente profesional faltante (ley n° 5233) bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los organismos pertinentes. REJ. 2370/17

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

Certificado digital:
CN=JACOBO Ricardo Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20349104548

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.